



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0725 -2024-A/MPS

Chimbote 14 AGO. 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 637-2024-GAJ-MPS de fecha 18 de julio de 2024; Informe N° 236-2024-AL-GGA-MPS de fecha 08 de mayo de 2024 y Proveído N° 078-2024-OGRD-MPS de fecha 15 de febrero de 2024 respecto a la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SINIESTROS O EMERGENCIAS AMBIENTALES CON CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL AMBIENTE, QUE PUEDA OCURRIR EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO DE COISHCO**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en su artículo 2, finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se refiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la ley de Gestión Integral de Residuos sólidos prescrito en su artículo 122.2 para el programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: "(...). Plan de contingencia, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada";

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, prescribe en su quinta disposición complementaria Transitoria: Actividades para la recuperación del área



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0725

degradada por residuos sólidos municipales (...) e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente... dicho plan debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo (10) días hábiles, contados desde su aprobación;

Que, a través del Proveído N° 078-2024-OGRD-MPS el Jefe del Órgano Desconcentrado de Gestión del Riesgo de Desastres – Ing. Agustín Ledesma Aguirre remite el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SINIESTROS O EMERGENCIAS AMBIENTALES CON CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL AMBIENTE, QUE PUEDA OCURRIR EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO DE COISHCO** (en adelante el Plan), para su evaluación y posterior aprobación;

Que, con Informe N° 236-2024-AL-GGA-MPS la Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión Ambiental, opina recomendando se apruebe el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SINIESTROS O EMERGENCIAS AMBIENTALES CON CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL AMBIENTE, QUE PUEDA OCURRIR EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO DE COISHCO**;

Que, mediante Memorando N° 859-2024-GGA-MPS la Gerencia de Gestión Ambiental solicita el levantamiento de observaciones realizadas al Plan, los mismos que se realizaron y se remitió a través del Proveído N° 0134-2024-OGRD-MPS de fecha 03 de julio de 2024 para su aprobación posterior;

Que, con Informe Legal N° 637-2024-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SINIESTROS O EMERGENCIAS AMBIENTALES CON CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL AMBIENTE, QUE PUEDA OCURRIR EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO DE COISHCO**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SINIESTROS O EMERGENCIAS AMBIENTALES CON CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL AMBIENTE, QUE PUEDA OCURRIR EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO DE COISHCO**, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía y que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de las actividades descritas en el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SINIESTROS O EMERGENCIAS AMBIENTALES CON CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL AMBIENTE, QUE PUEDA OCURRIR EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO DE COISHCO**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación del aplicativo informativo disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su aprobación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0725

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C:  
GM  
GGA  
GTlyC  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Ing. Luis Fernando Camarero Aler**  
**ALCALDE**

